Propuesta de Materia Opcional – Cátedra "A" de Derecho Penal II Facultad de Derecho de la UNC Año 2023 – Segundo semestre-

"DROGAS Y PARTE ESPECIAL DEL DERECHO PENAL"

Asignatura: Drogas y Parte Especial del Derecho Penal.

Créditos: 3 (tres).

Carácter: Opcional.

Profesores Responsables: Dr. Gustavo A. Arocena (Profesor Titular Cátedra "A" de Derecho Penal II –Parte Especial-) y Ab. Esp. Rodrigo Altamira.

Profesores invitados dictantes:

Ab. Esp. Rodrigo Altamira.

Ab. Esp. M. Florencia Caminos Garay.

Mgtr. Nicolás Lamberghini.

Mgtr. Guadalupe Lanzaco.

Espacio curricular: Polivalente.

Fecha de cursado: Segundo semestre 2023.

Día y horario de cursado: Jueves, 16:30h.

Condiciones de cursado:

Carga horaria: 30 horas cátedra.

Tipo de cursado: Semestral.

Frecuencia de clases: 1 clase de dos horas por semana.

I. FUNDAMENTACIÓN

La presente asignatura es de carácter optativo y pretende contribuir a la flexibilización del plan curricular a través de la inclusión de una temática de carácter especial e interdisciplinario.

Argentina sostiene un régimen prohibicionista en materia de drogas desde hace muchos años. Lo hizo en el año 1926, mediante la Ley nº 11.331 y luego en 1974, al sancionar la Ley nº 20.771. Finalmente, tras varios años de debates parlamentarios, en el año 1989, se dictó la Ley nº 23.737 que hoy se encuentra vigente y que busca penalizar a todas las fases posibles de acciones vinculadas al comercio de drogas. A grandes rasgos, se puede decir que fue ideada con el fin de perseguir y desarticular a las grandes organizaciones que se dediquen a esta actividad.

Inicialmente, se realizará un estudio del marco constitucional que debe signar el estudio de este especial ámbito del derecho penal. Es decir, si bien aquellos principios se aplican a todas las áreas de la legislación punitiva, es menester formular consideraciones en relación a algunos de ellos, con particular énfasis y vinculación a la temática que nos ocupa -reserva, privacidad, lesividad, entre otros-.

A su vez, en el curso se analizarán las distintas conductas perseguidas en materia de estupefacientes, en conjunción con el bien jurídico protegido que se pretende proteger, que es la salud pública. Se detallará con detenimiento el tipo objetivo y subjetivo de cada una de ellas, junto a cualquier otro elemento que conforme cada figura. Al mismo tiempo, se señalará cómo se configura la consumación y la tentativa, se describirán las circunstancias que agravan o atenúan la pena y se indicarán supuestos en los que se debe diferenciar a un tipo autónomo de un tipo de participación, o tipos que pueden parecer ser similares y que no lo son (como sucede entre la tenencia y el almacenamiento).

Asimismo, se examinará la proporcionalidad de las sanciones establecidas, haciendo foco en que se ha previsto una misma pena para conductas de menor entidad (como ser, las relativas al consumidor) y aquellas que involucran el tráfico a gran escala, lo cual a su vez genera tensiones en torno al principio de igualdad.

Por su parte, a efectos de evaluar qué modalidades son menos o más gravosas, se tendrá en cuenta la directriz adoptada a raíz de la Ley nº 26.052 de desfederalización, a la hora de asentar cuáles merecen interés federal. Consecuentemente, se explicará cómo se puede deslindar la persecución, precisándose en qué casos conoce la justicia federal y en qué supuestos pueden asumir la competencia las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (esto es, mediante ley de adhesión exigida, de acuerdo a determinados delitos y bajo ciertos alcances).

En ese orden, con la estructura presentada, se llevará a cabo un estudio del narcotráfico y del derecho penal, en el que se intentará estimular el desarrollo de un pensamiento crítico, que permita al estudiante encontrar posibles déficits -ora axiológicos, ora teóricos, ora dogmático-jurídicos- en el universo normativo objeto de indagación. Este último, como se ha establecido, abarca materia constitucional, y de dogmática penal. Para ello, el estudio se basará en lo establecido en la legislación, así como también se apoyará en desarrollos doctrinarios y se examinarán los precedentes jurisprudenciales más relevantes en la materia.

II. OBJETIVOS

- Conocer y reflexionar sobre el marco constitucional aplicable al campo del narcotráfico.
- Conocer la trascendencia de la criminalización del narcotráfico a través de la Ley nº
 23.737 y el análisis dogmático, estricto y pormenorizado de los tipos penales, que necesariamente ésta requiere.
- Comprender las diferentes modalidades y entidades de gravedad, más allá de las parificaciones punitivas que sean analizadas.
- Conocer las diversas competencias en la materia y cuál es el parámetro que determina quién encabezará la persecución.
- Analizar críticamente las posibles limitaciones constitucionales en la interpretación y aplicación de las figuras penales previstas.
- Sintetizar jurisprudencia relevante: sus criterios, sus antecedentes, los fundamentos y las nociones que integren el estudio del tema.

III. CONTENIDOS

PRIMER BLOQUE: ASPECTOS INTRODUCTORIOS

Unidad 1: Nociones básicas sobre responsabilidad penal. Marco constitucional. Artículo 19 CN: principios de reserva, lesividad, intimidad. Estado paternalista vs. Estado liberal. Liberalismo, perfeccionismo, paternalismo, autoritarismo. Jurisprudencia.

Unidad 2: Estupefacientes y narcotráfico en general. Análisis particular del bien jurídico protegido en la Ley 23.737. Técnica legislativa. Sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Clase y efecto de las drogas. Drogas legales. Dosis umbral. Ley 27.350 de Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados: noción. Ley 27.669 "Marco Regulatorio para el Desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal y el Cáñamo Industrial" y su reglamentación.

SEGUNDO BLOQUE: LEY 23.737 – REGULACIÓN LEGAL

Unidad 3: Delitos en particular – Primera parte. Art. 1. Suministro infiel de medicamentos (art. 204 CP). Art. 2. Suministro de medicamentos en forma culposa (art. 204 bis CP). Art. 3. Omisión de deberes de control o vigilancia (art. 204 ter CP). Art. 4. Venta de sustancias medicinales que requieren receta médica por persona no autorizada (art. 204 quáter CP). Art. 5. Inc. a). Siembra y cultivo. Guarda de semillas. Guarda de materias primas o de elementos destinados a la producción o fabricación de estupefacientes. Inc. b). Producción, fabricación, extracción o preparación. Incs. c) y d). Comercio. Tenencia con fines de comercialización. Distribución. Dación en pago. Almacenamiento. Transporte. Inc. e). Entrega. Suministro. Facilitación.

Unidad 4: Delitos en particular – Segunda parte. Art. 6. Alteración ilegítima de estupefacientes y de materias primas introducidas legalmente en el país. Art. 7. Organizador. Financista. Alcances de la aplicación. Diferencias con otras figuras y formas de participación

criminal. **Art. 8.** Tenencia de estupefacientes en cantidades distintas a las autorizadas. Preparación o empleo de sustancias que disimulan u ocultan estupefacientes. Aplicación, entrega o venta de estupefacientes sin receta médica o en cantidades mayores a las recetadas. **Art. 9.** Prescripción infiel y suministro de estupefacientes. **Art. 10.** Facilitación de lugar o elementos. **Art. 12.** Preconización o difusión pública. Inducción. Uso con ostentación y trascendencia. **Art. 13.** Uso de estupefacientes para facilitar o ejecutar otro delito.

Unidad 5: Delitos en particular – Tercera parte. Arts. 14. Tenencia simple (primera parte). Tenencia para consumo personal (segunda parte). Art. 15. Tenencia y consumo de hojas de coca. Art. 23. Omisión del deber de control de la comercialización de estupefacientes. Art. 24. Ingreso ilegal a la zona de frontera de precursores o productos químicos aptos para la elaboración de estupefacientes. Art. 28. Impartir instrucciones públicamente. Explicar en detalle a través de los medios masivos de comunicación social. Relación y diferencias con otras figuras. Art. 29. Falsificación de recetas médicas, recepción de recetas médicas falsas. Art. 29 bis. Confabulación. Art. 44. Omisión de inscripción en el Registro Nacional de Precursores Químicos. Art. 44 bis. Falsificación u omisión de datos suministrados al Registro Nacional de Precursores Químicos.

Unidad 6: Otros aspectos. Art. 11. Circunstancias agravantes. Art. 16. Medida de seguridad genérica. Art. 17. Medida de seguridad curativa. Art. 18. Medida de seguridad curativa por tenencia de estupefacientes para uso personal. Art. 19. Establecimientos y tratamiento. Art. 20. Facultades judiciales. Art. 21. Medida de seguridad educativa por tenencia de estupefacientes para uso personal. Art. 22. Cancelación registral de antecedentes. Arts. 26 y 26 bis. Reserva bancaria y tributaria. Art. 27. Transmisión al agente de la característica que posee la persona jurídica. Art. 30. Destrucción de estupefacientes. Art. 31. Actuación de las fuerzas de seguridad. Art. 34. Competencia material. Competencia federal o provincial. Ley 26.052. Desfederalización. Fundamentos. Criterios de clasificación. Art. 32. Prórroga de la competencia.

IV. BIBLIOGRAFÍA

IV.1. De consulta obligatoria

- ALTAMIRA, Rodrigo, "Unidad XIX, Delitos contra la seguridad pública VII. Ley
 de estupefacientes (23.373)", en AROCENA, Gustavo Alberto y SÁNCHEZ
 FREYTES Alejandro (Dir.) y otros, *Derecho penal parte especial*, Tomo II, Lerner,
 2021, pp. 628-690.
- BAIGÚN, David y ZAFFARONI, Eugenio R. (Dir) y otros, *Código Penal y normas complementarias, Análisis doctrinal y jurisprudencial*, 14 A y 14 B, Hammurabi, Buenos Aires, 2014.
- CORNEJO, Abel, *Estupefacientes*, 3ra edición ampliada y actualizada, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2014.
- HAIRABEDIAN, Maximiliano (Dir.) y otros, Fuero de Lucha Contra el Narcotráfico, Investigación y Represión Provincial de las Drogas, 2da edición, Alveroni, Córdoba, 2014.

IV.2. De consulta opcional o complementaria

- ANAYA, Justo Laje, Tráfico de Estupefacientes Ley 23.737, Alveroni, Córdoba, 2011.
- BALCARCE, Fabián Ignacio, "Introducción al estudio de la parte especial del derecho penal", en AA.VV., *Derecho penal. Parte especial*, tomo I, 4ta. edición, Advocatus, Córdoba, 2014, pp. 21-94.
- BUOMPADRE, Jorge Eduardo, *Derecho Penal: parte especial*, 2da. edición, Contexto Libros, Resistencia, 2019.
- DALMA, Gustavo A. y JAUREGUI, M. Eugenia, "La tipicidad del tráfico de pequeñas cantidades de estupefacientes (su no condicionamiento al concepto de 'dosis umbral')", en Manzano, Martín M. (Comp.), La cuestión criminal y su ritualismo procesal, Advocatus, Córdoba, 2018.
- FALCONE, Roberto A y otros, *Derecho penal y tráfico de drogas*, 2da edición actualizada y ampliada, AD-HOC, Buenos Aires, 2014.

- GARCÍA VITOR, Enrique y GOYENECHE, Cecilia Andrea, Régimen legal de los estupefacientes, Ediciones Jurídicas Cuyo, Mendoza, 2001.
- INCHAUSTI, Santiago, Ley 23.737, de estupefacientes. Los delitos y su investigación, 2da edición, reimpresión, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2014.
- LAJE ANAYA, Justo, *Tráfico de Estupefacientes Ley 23.737*, Alveroni, Córdoba, 2011.
- MANDELLI, Adriana T., "Estupefacientes. Ley 23.737", en Carrera, Daniel P. (Dir.),
 Estudios de las figuras delictivas, Tomo II-B, Advocatus, Córdoba, 1995.

V. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA

Como método de enseñanza, se propone la utilización de herramientas vinculadas con la participación activa del educando. En cada encuentro se requerirá contar con la Ley 23.737 y, eventualmente (con una solicitud previa) algún fallo en particular, la Constitución Nacional, tratado internacional u otra ley que aluda al contenido, como así también cierta bibliografía que haya sido elegida en el presente programa, a fin de que el alumno pueda consultar, leer o responder sobre la temática en desarrollo (por propia curiosidad, por pedido del profesor o en el marco de un debate que se hubiera gestado en la clase).

De esta manera, el dictado de las clases se abordará con el estudio de cada una de las figuras contempladas, con la identificación de sus elementos y advirtiendo, si es que hay, cualquier aspecto que resulte controvertido. Para ello se dará lugar al diálogo y planteo de interrogantes, acordando la respuesta que mejor conduzca al encuadramiento de un caso en concreto en alguna de las figuras reguladas por el ordenamiento. Para cada unidad se pedirá completar una guía de estudio o la lectura de determinado material, a fin asegurar la comprensión de conceptos o aspectos puestos en tela de juicio, para que luego el docente ahonde en los principales aportes. Como complemento, se propone la utilización del aula virtual especialmente creada para la asignatura, la cual se encuentra alojada en el campus virtual de la Facultad de Derecho.

VI. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

El sistema de evaluación se confecciona desde la firme convicción de que aquél integra una etapa más del proceso enseñanza-aprendizaje, y como tal, no sólo debe servir para acreditar que el educando posee conocimientos acerca de la materia, sino también para generar una retroalimentación, tanto para orientar al alumno en sus futuros estudios, como para reconducir criterios metodológicos por parte del docente.

Se prevé evaluar los contenidos esenciales de la materia, a los fines de alcanzar los objetivos que han sido propuestos para la asignatura. Las pautas de evaluación serán especificadas de manera previa a cada examen. Habrá dos evaluaciones parciales de modalidad escrita (una con la primera mitad del contenido y otra con la segunda mitad) y un examen final oral que abarcará todo el programa, de acuerdo a las fechas que hayan sido asignadas previamente. En la clase siguiente (salvo en caso del final) se hará una devolución de lo que fue evaluado, explicitando los criterios de corrección. En cada instancia se asigna una nota. Quienes sean puntuados con 7 o una calificación superior, podrán acceder al régimen de promoción. Quienes obtengan entre 4 y 6, adquirirán la condición de regulares.

Asimismo, se prevé la realización de actividades y la presentación de trabajos prácticos (individuales o grupales), en los cuales se manifiesten las competencias que van siendo adquiridas en el transcurso de los intervalos comprendidos entre cada examen.

VII. 1. Aspectos formales referidos a las condiciones de cursado y aprobación de la asignatura:

V.I.1.a. Regularidad

Para regularizar la materia se prevé la aprobación de dos exámenes parciales con nota de cuatro (4) o superior a ésta, conjuntamente con la asistencia a clase en la medida dispuesta por la reglamentación.

V.I.1.b. Promoción

La condición de alumno promocional se obtiene aprobando con nota de siete (7) o superior de las dos evaluaciones parciales, junto con la asistencia al ochenta por ciento (80%) de las clases y un examen integrador oral. Este último, versará sobre la defensa de algunos puntos contenidos en el programa que serán precisados, con antelación, al estudiante que ha adquirido la mentada condición.

V.I.1.c. Aprobación

V.I.1.c. a) En condición regular.

Se aprobará la materia a través de un examen oral, el cual tratará sobre la totalidad del programa de la asignatura, debiendo el alumno obtener una nota mínima de cuatro (4).

V.I.1.c. a) En condición libre.

El estudiante deberá transitar por dos etapas evaluativas, la primera consistente en un examen escrito que discurrirá sobre cualquier tema del programa de la asignatura, y deberá aprobar el mismo con una nota mínima de cuatro (4). Posteriormente, de pasar con éxito la etapa escrita, el educando rendirá un examen oral, a aprobar con una nota mínima de cuatro (4), en el cual se evaluará el conocimiento de los fallos jurisprudenciales relevantes en la materia y las discusiones en torno a la constitucionalidad y efectividad de normas previstas por la Ley 23.737.

VIII. CUPO

El cupo máximo de participantes en el curso dependerá exclusivamente de la capacidad del aula que se asigne a la materia. La inscripción se realiza en fecha y lugar a determinar por el despacho de alumnos de la Facultad, siendo la prelación en el tiempo el único criterio válido para cubrir la capacidad establecida.

IX. CRONOGRAMA DE DICTADO DE CLASES

Asignatura "Drogas y Parte Especial del Derecho Penal", año 2023, 2º semestre.

Clase nº	Hora	Fecha	Unidad	Tema a desarrollar
1.	1ª			Presentación de la asignatura
	2ª		1	Marco constitucional. Nociones.
2.	3ª		2	Estupefacientes. Alcances.
	4 ^a		2	Bien jurídico. Técnica legislativa.
3.	5ª		3	Ley 23.737 – Figuras delictivas.
	6 ^a		3	Ley 23.737 – Figuras delictivas.
4.	7ª		3	Ley 23.737 – Figuras delictivas.
	8 ^a		3	Exposición de jurisprudencia.
5.	9ª		4	Ley 23.737 – Figuras delictivas (cont.).
	10 ^a		4	Ley 23.737 – Figuras delictivas (cont.).
6.	11ª		4	Ley 23.737 – Figuras delictivas (cont.).
	12ª		4	Exposición de jurisprudencia.
7.	13ª		1 a 4	Trabajo práctico nº 1.
	14ª		1 a 4	Repaso general.
8.	15ª		1 a 4	1ra. Evaluación parcial.
	16 ^a			
9.	17ª		5	Ley 23.737 – Figuras delictivas (cont.).
	18ª		5	Ley 23.737 – Figuras delictivas (cont.).
				Exposición de jurisprudencia.
10.	19ª		6	Agravantes y atenuantes. Sanciones.
	20 ^a		6	Medidas de seguridad y otros aspectos.
11.	21ª		6	Competencia – Desfederalización.
	22ª		6	Competencia – Desfederalización.
12.	23ª		5 y 6	Repaso previo al segundo parcial
	24ª		5 y 6	Repaso previo al segundo parcial
13.	25 ^a		5 y 6	2da. Evaluación parcial
	26ª			
14.	27ª		5 a 6	Trabajo práctico nº 2
	28ª		1 a 6	Repaso general
15.	29ª		1 a 6	Evaluación recuperatoria de parciales
	30 ^a		1 a 6	Evaluación integradora promocional